

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015202100035-00, informando que el apoderado del demandante presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto anterior, por medio del cual se declaró la falta de competencia del juzgado y propuso conflicto negativo de competencia. Sírvase proveer

La secretaria,

**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que en auto anterior, esta sede judicial declaró la falta de competencia para conocer del presente asunto, proponiendo conflicto de competencia negativo de competencia entre este juzgado y el Juzgado 37 Laboral del Circuito de Bogotá, ordenando remitir el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, frente al cual el apoderado del demandante presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación, considerando que este estrado es el competente para conocer del asunto.

Al respecto, y de conformidad con el inciso 02º del artículo 139 del CGP, la decisión que declare la falta de competencia y proponga conflicto NO ADMITE RECURSO ALGUNO, por lo cual, lo pertinente será ordenar que **POR SECRETARÍA** se dé cumplimiento a lo ordenado en providencia del 30 de julio de 2021, en el sentido de remitir el expediente al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL, corporación la cual decidirá a quien le corresponde la competencia del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **040**

DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARÍA

SPA

**Firmado Por:**

**Deysi Viviana Aponte Coy  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 015  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d5d464dca49f00858cc8b7c678abe688dcaf6515f69c462c913764c5c6a4e5**  
Documento generado en 12/11/2021 11:43:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>